

Academia de la Historia: De oro, una sierra de tres picos, creciendo a la siniestra, de gules; la bordura también de gules, con cuatro piñas y cuatro castañas de oro alternadas. Al timbre corona real cerrada.

Artículo 2º. Comunicar lo presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Pujerra (Málaga).

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 3 de julio de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable sita en el Polideportivo Municipal, a Dº Encarnación Martínez Medina, propiedad del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable sita en el Polideportivo municipal propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 25 de septiembre de 1984, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en el Polideportivo Municipal, cuyos linderos son: Norte, con calle de Las Navas, Sur y Este, con Polideportivo Municipal y Oeste con Dº Encarnación Martínez Medina. Tiene una extensión superficial de 15'50 m<sup>2</sup>. y está valorada en 46.500 pts.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 10 de junio de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Sevilla para 1985.*

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Sevilla y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 27 de mayo de 1985 por un importe total de ciento un millones veinticinco mil once pesetas (101.025.011 pts.) y cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: cuarenta millones cuatrocientas diez mil pesetas (40.410.000 pts).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: cuarenta millones cuatrocientas diez mil pesetas (40.410.000 pts.)

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: veinte millones veinticinco mil once pesetas (20.025.011 pts).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º. 1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo en ratificar el mencionado Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se han hecho constar.

Sevilla, 10 de junio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejera de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 8 de abril de 1985 del Servicio Territorial de Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Huelva, hace saber que con esta fecha y por este Centro ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.475

Nombre: La Rubi Cuarta

Cuadrículas mineras: Dos

Recursos a investigar: Los de la Sección C) de la Ley de Minas

Término municipal: Aracena

Titular: Promotora Internacional de Minería, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 8 de abril de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez

*RESOLUCION de 8 de abril de 1985, del Servicio Territorial de Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Huelva hace saber que con esta fecha y por este Centro ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.476-1

Nombre: La Rubi Quinta-1

Cuadrículas mineras: 109

Recursos a investigar: Los de la Sección C) de la Ley de Minas

Términos municipales: Valdelarco, Cortelazor, Aracena, Los Morines, Linares de la Sierra y Fuenteheridos.

Titular: Promotora Internacional de Minería, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 8 de abril de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez

*RESOLUCION de 8 de abril de 1985, del Servicio Territorial de Huelva, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Huelva, hace saber que con esta fecha y por este Centro ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.476-2

Nombre: La Rubi Quinta-2

Cuadrículas mineras: 4

Recursos a investigar: Los de la Sección C) de la Ley de Minas

Término municipal: Galaroza

Titular: Promotora Internacional de Minería, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 8 de abril de 1985.- El Jefe de Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez

*RESOLUCION de 21 de junio de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985 de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando crédito a la línea de financiación a PYMES establecido en el citada Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición.

HA RESUELTO

1º. Declarar computable dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros, el préstamo concedido a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica:

Caja Provincial de Ahorros de Córdoba

Rafael Ruano Hinojosa 4.400.000 Pts

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 21 de junio de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

RESOLUCION de 26 de junio de 1985, por la que se declara computable dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, el concedido o la empresa que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985 de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando crédito a la línea de financiación a PYMES establecido en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición.

HA RESUELTO

1º. Declarar computable dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros, el préstamo concedido a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica:

Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera

Juan Leal Ortega 3.500.000 Pts

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 26 de junio de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

RESOLUCION de 26 de junio de 1985, por la que se declara computable dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985 de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando crédito o la línea de financiación a PYMES establecido en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición.

HA RESUELTO

1º. Declarar computable dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros, los préstamos concedidos a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica:

Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera

Artículos de Piel Ubrique 6.000.000 Pts

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 26 de junio de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

RESOLUCION de 26 de junio de 1985, por la que se declara computable dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985 de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando crédito a la línea de financiación a PYMES establecido en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición.

HA RESUELTO

1º. Declarar computable dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros, los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

Aceites Moriles, S.A. 25.000.000 Pts  
José Romero González 25.000.000 Pts

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 26 de junio de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: AT/678/2103).

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía en Málaga autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidas los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas; y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Consolidación de un tramo de la línea Marbella - Río Verde en la Zona Los Manchones Marbella.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Arroyo de las Piedras

Final: Arroyo de Nagüeles

Términos municipales afectados: Marbella

Tipo: Aérea

Longitud en Kms.: 0,851+0,625=1,476

Tensión de servicio: 10 KV.

Conductores: al-ac de 116,2 y 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoys: Harmigón y metálicos

Aisladores: Cadena 3 elementos

Procedencia de los materiales: Nacionales

Presupuesta en pesetas: 2.639.300

Referencia: A.T. 678/2.103

Declarar en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2119/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionaria de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

El Jefe del Servicio Territorial

*RESOLUCION de 8 de julio de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de la Caja de Ahorros de Jerez, los préstamos concedidos a los socios de la Cooperativa del Campo «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera (Cádiz).*

Visto el expediente promovido por la Cooperativa «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera en el que se solicita la inclusión de los préstamos a los socios de la misma en el Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja de Ahorros de Jerez y considerando que la finalidad y las circunstancias específicas de la solicitud cumplen los requisitos legales, esta Consejería en base a lo dispuesto en el artículo 5º 2.d. y Disposición Final segunda del Decreto 25/1983 de 9 de febrero.

#### HA RESUELTO

Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial los préstamos concedidos por la Caja de Ahorros de Jerez a los socios de la Cooperativa del Campo «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera que se relacionan y en la cuantía que se indica:

Cortijo el Moro S.A.	200.000. Pts.
D. Francisca Estudillo Orellana	200.000. Pts.
D. Rafael Bernal Durán	75.000. Pts.
D. Ignacio Castrillón Castrillón	250.000. Pts.
D. Juan Castrillón Shelly	1.425.000. Pts.
D. Juan Crespo Romero	50.000. Pts.
Hdros. Juan Durán Fernández	100.000. Pts.
Dª Paz Fernández Córdoba y Fedez. Henestrosa	1.850.000. Pts.
D. Marcos Núñez Massardo	1.075.000. Pts.
D. José García Pérez	50.000. Pts.
D. Francisco López Jiménez	100.000. Pts.
D. Manuel Manzorro Moreno	25.000. Pts.
D. Fernando Márquez Revuelto	25.000. Pts.
D. Antonio Mera García	50.000. Pts.
D. José Mongar Rodríguez	50.000. Pts.
D. Juan Mº Morillo Pérez	75.000. Pts.
D. José A. Romero Gómez de la Torre	225.000. Pts.
D. Francisco Sánchez Romero	100.000. Pts.
D. Lorenzo Tejonero García	2.925.000. Pts.
D. Manuel Vlades Jiménez	100.000. Pts.
D. Manuel García Mejías e hijo	25.000. Pts.
D. Francisco López González	75.000. Pts.
D. Ramón Gomar López	100.000. Pts.
D. Manuel Mareno Aragón	200.000. Pts.
D. Rafael Vela Verdugo	50.000. Pts.
D. Manuel Vázquez Fernández	100.000. Pts.

Sevilla, 8 de julio de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*ORDEN de 15 de junio de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional con fecha 15 de abril de 1981, en el Recurso 11.323 interpuesto por Dña. Carmen Pérez Reyes.*

Ilmos Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional con el número 11.323, interpuesto por Dña. Carmen Pérez Reyes, contra Resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de

Dña. Carmen Pérez Reyes, frente a la Orden del Ministerio hoy de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de septiembre de 1974, y a la que en reposición tácitamente la conformó, por la que aprobando el Proyecto de Expropiación del Area de Actuación Urbanística Urgente «La Cartuja» de Sevilla y otras terminos municipales, justipreciaba el suelo y demás elementos integrados en la parcela señalada en aquél con el nº 126-1 y 3, en la cantidad total de 901.967 ptas., incluidos el premio de afección, debemos declarar y en ese punto declaramos su nulidad, elevando, con conformidad de la Administración demandada, como elevamos aquél a la suma de 1.559.690 ptas, y con su 5% de afección a la 1.637.675 ptas., que devengarán los intereses que legalmente corresponden; sin expresa imposición de las costas causadas».

«Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/1982 de 15 de diciembre y 3481/1983 de 28 de diciembre, en relación con el Decreto 39/84 de 29 de febrero, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 15 de junio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial de Sevilla.

*ORDEN de 15 de junio de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 5 de marzo de 1981, en el Recurso 10.125 interpuesto por Dª. Manuela y D. Antonio Montalvo Romero.*

Ilmos Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional con el número 10.125, interpuesto por Dña. Manuela Montalvo Romero y D. Antonio Montalvo Romero (posteriormente desistido) contra Resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de Dña. Manuela Montalvo Romero, frente a la Orden del Ministerio entonces de la Vivienda de 28 de septiembre de 1974, tácitamente confirmada en reposición, en cuanto fijaba el justiprecio de los terrenos de las fincas números 47, 48 y 51 del Area de Actuación Urbanística Urgente «La Cartuja» de Sevilla en las respectivas cantidades de 125.763,58 ptas, 951.803,78 y 105.780,98 ptas., sin incluir el premio de afección, debemos declarar y declaramos su nulidad en ese extremo de la valoración del suelo, que se eleva el de aquella a 184.033 ptas., 1.392.791 ptas., el de la segunda, y el de la última a 154.791 ptas., cantidades que se incrementarán en el 5% en concepto de premio de afección y con los intereses legales que correspondan hasta su completo pago; sin expresa imposición de costas».

«Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/1982 de 15 de diciembre y 3481/1983 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 15 de junio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial de Sevilla.

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

ORDEN de 3 de julio de 1985, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», o «Viajes Dimar, S.A.», con el número 1.323 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 27.11.84, a instancia de Don Francisco Díaz Ceballos, en nombre y representación de «Viajes Dimar, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ho tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Dimar, S.A.», con el número 1.323 de orden y Caso Central en Sevilla, Edificio Cristina. Local Comercial nº 23 bis, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 3 de julio de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

ORDEN de 5 de julio de 1985, por la que se modifica la denominación de puestos de trabajo en centros de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS).

De acuerdo con la índole de sus funciones, se hace necesario adaptar la denominación de las puestas de trabajo de los Administradores de Clubs y de Hogares dependientes de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social que son ejercidos por funcionarios de la Administración de la Seguridad Social; transferidos a esta Comunidad Autónoma de acuerdo con el Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto (B.O.E. de 3.10.84), y asignados a esta Consejería por el Decreto 279/1984, de 23 de octubre (B.O.J.A. de 20-11-84).

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas

**DISPONGO:**

Artículo único. Los puestos de Administrador de Hogar y Club de la Tercera Edad de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social, pasarán a denominarse en lo sucesivo Director de Hogar y de Club respectivamente.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

ORDEN de 24 de junio de 1985, sobre provisión interina y nombramiento de sustitutos en las plazas del cuerpo de farmacéuticos titulares.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica, de 17 de mayo de 1984, (B.O.J.A. nº 55, de 1 de junio), se estableció una regulación unificada del sistema de provisión interina y nombramiento de sustitutos en los Cuerpos de Funcionarios Técnicos al Servicio de la Sonidad Local, incluido, por tanto, el de Farmacéuticos Titulares.

De la experiencia obtenida en la aplicación de la citada Resolución, se deriva la necesidad de adoptar una nueva disposición ante la necesidad de racionalizar y agilizar los procedimientos de selección, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad de los aspirantes.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previa aprobación de la Consejería de lo Presidencia.

**DISPONGO:****Artículo 1º. Provisión interina.**

1. Con carácter general, la provisión interina de plazas, en los casos previstos reglamentariamente, del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, se realizará entre Farmacéuticos Titulares de Oficina de Farmacia abierta al público, en el partido donde se produzca la correspondiente vacante.

2. En el caso de no existir Farmacéutico Titular de Oficina de Farmacia en los términos establecidos en el apartado anterior, las vacantes se proveerán entre Farmacéuticos que, en situación de desempleo, se encuentren inscritos en el correspondiente Registro de las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo.

**Artículo 2º. Sustituciones.**

1. Los sustituciones previstas legalmente en plazas del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, se realizarán por Farmacéuticos que, en situación de desempleo, reúnan las condiciones exigidas y sean propuestos al efecto por el titular de la plaza objeto de la sustitución, debiendo estar inscritos en el Registro de la Delegación Provincial de Salud y Consumo.

2. Si el titular de la plaza renunciara a formular la propuesta a que se refiere el apartado anterior, se estará a la mayor puntuación de los candidatos conforme al baremo que, como Anexo, se acompaña a la presente Orden.

**Artículo 3. Registro de Empleo.**

1. Por las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo, se llevará un Registro en el que se inscribirán los aspirantes a desempeñar, interinamente, o por sustitución, plazas en las plantillas del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

2. La participación en el control de la gestión del Registro al que se refiere el apartado anterior, se realizará por una Comisión constituida al efecto en cada una de las Delegación Provinciales de Salud y Consumo, e integrados por los siguientes miembros:

2.1. Dos representantes de la correspondiente Delegación Provincial, uno de los cuales será el Delegado Provincial, en su defecto el Secretario General de la Delegación.

2.2. Dos representantes designados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

3. El Presidente de la comisión será el Delegado Provincial de Salud y Consumo o, en su defecto, el Secretario General de la Delegación. Como Secretario actuará, con voz pero sin voto, un funcionario licenciado en Derecho de la correspondiente Delegación Provincial.

**Artículo 4º. Méritos.**

En todo caso, la valoración de los méritos de los aspirantes, se efectuará con sujeción estricta al Baremo que, como Anexo, se acompaña a la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

Primera. Quedan excluidas de las disposiciones de la presente Orden, las plazas sonitarias adscritas o que en el futuro puedan

adscribirse a las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo.

Segunda. Se deroga, en lo que se oponga a la presente Orden, la Resolución de 17 de mayo de 1984, de la Secretaría General Técnica, sobre provisión interina de plazas y nombramiento de sustitutos en los Cuerpos Sanitarios dependientes de esta Consejería.

Tercera. Se autoriza a la Secretaría General Técnico, para adoptar las medidas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 24 de junio de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejera de Salud y Consumo

ANEXO

1. Méritos específicos:

Por servicios prestados en el área de Salud o Consumo en organismos, instituciones o centros públicos o privados: 0'1 puntos/mes, hasta un máximo de ..... 3 puntos

2. Méritos profesionales:

Por cada título de especialista: de 0'5 a 2 puntos, hasta un máximo de ..... 4 puntos.  
Diplomado en Sanidad ..... 2 puntos  
Oficial Sanitario ..... 3 puntos  
Por cada diploma, curso y ampliación de estudios, documentalmente demostrado, hasta un máximo de ..... 1'5 puntos  
Por trabajos y publicaciones relacionadas con las áreas de Salud y Consumo, hasta un máximo de ..... 2 puntos  
Por cualquier otro mérito o actividad, documentalmente demostrable, aportada por el solicitante, hasta un máximo de .. 1 punto

3. Méritos académicos.

Por otros títulos de grado superior de 0'5 a 3 puntos y hasta un máximo de ..... 6 puntos  
Por cada oposición gonado a Cuerpo a puesta de facultativo del Estado, Provincial, Municipio o Seguridad Social ..... 2 puntos

4. Estudios de Farmacia.

Matrícula de Honor ..... 0'1 puntos  
Sobresaliente ..... 0'05 puntos  
Grado de Licenciado:  
Premio Extraordinario ..... 0'5 puntos  
Sobresaliente ..... 0'3 puntos  
Notable ..... 0'2 puntos  
Aprobado ..... 0'1 puntos  
Grado de Doctor:  
Premio Extraordinario ..... 1 punto  
Sobresaliente Cum laude ..... 0'8 puntos  
Sobresaliente ..... 0'7 puntos  
Notable ..... 0'6 puntos  
Aprobado ..... 0'5 puntos

ORDEN de 28 de junio de 1985, por la que se crea el Comité de Expertos en Documentación Científico Biomédica y Ciencias de la Salud.

La documentación científica en las áreas biomédicas y de ciencias de la salud se ha convertido en los últimos tiempos en un instrumento fundamental para la formación continuada de los profesionales sanitarios, constituyendo, igualmente, el soporte básico, tanto para la investigación como para la docencia.

En consecuencia, se impone dotar a la comunidad sanitaria andaluza de un sistema o red de documentación científica que estructure de una manera racional y eficaz este servicio.

A tal fin se decide la creación de un Comité de Expertos en Documentación Científica Biomédica y Ciencias de la Salud.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidos y a propuesta de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

DISPONGO:

Artículo 1. 1. Se crea el Comité de Expertos en Documentación Científica Biomédica y Ciencias de la Salud, como órgano de

carácter transitorio de estudio y asesoramiento en aquellas materias, cuyo ámbito territorial de actuación será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Dicho Comité estará adscrito a la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

Artículo 2. 1. El Comité de Expertos que se crea tendrá las siguientes funciones:

a) Elaboración de un proyecto de red de documentación científica en las áreas Biomédica y de Ciencias de la Salud.

b) Informar y asesorar a los distintas Unidades de la Consejería de Salud y Consumo en aquellas cuestiones que les sean sometidos o dictamen

2. Para la elaboración del proyecto de red de documentación científica, el Comité de Expertos deberá partir de la actual situación en Andalucía y ajustarse a criterios de eficacia y eficiencia que permitan la maximización de los recursos destinados actualmente a este fin en las Instituciones Sanitarias de titularidad pública.

Artículo 3. Sin perjuicio de las demás funciones que puedan corresponder al comité de Expertos en relación con las materias encomendadas, se consideran de urgente y prioritario realización los siguientes:

a) Emisión de dictamen sobre los recursos de fondos de documentación biomédica y Ciencias de la Salud existentes en Andalucía.

b) Emisión de dictamen sobre los procedimientos de análisis bibliográfica y documentos que en la actualidad se realizan en los centros andaluces.

c) Investigación y posterior análisis de la política de adquisiciones.

d) Estudio de las necesidades de formación de aquéllos profesionales y usuarios de documentación científica, en los centros sanitarios.

e) Estudio de las necesidades de cooperación y articulación de una red de documentación científica biomédica en Andalucía.

Artículo 4. 1. El Comité de Expertos estará presidida por el Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

2. Dicho Comité se integrará, además, por un número de miembros no inferior a seis ni superior a doce. De ellos, la mitad serán designadas entre personal técnico de los distintos órganos directivos de lo Consejería de Salud y Consumo, y la otra mitad, entre expertos en la materia no vinculadas a la misma. Todos los miembros serán nombrados y separados por el Consejero de Salud y Consumo.

Artículo 5. El apoyo técnico que precise el Comité de Expertos en el ejercicio de sus funciones se prestará por la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios, a través de la Sección de Documentación del Departamento de Ordenación Profesional, información y Estudios Sanitarios, o lo que corresponderá asimismo la coordinación operativa.

Artículo 6. 1. Los informes emitidos por el Comité de Expertos no serán vinculantes para la Consejería de Salud y Consumo o sus Unidades.

2. Tales informes podrán ser publicados, de forma íntegra o parcial, por decisión del Consejero de Salud y Consumo.

Artículo 7. 1. Los miembros de la Comisión no devengarán retribución alguna por su participación en la misma.

2. Los gastos, dietas y demás indemnizaciones que se originen por razón de los trabajos del Comité se sufragarán con cargo a los Presupuestos de la Consejería, en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 8. El Comité de Expertos quedará disuelto al finalizar los trabajos encomendados, para lo que se le concede un plazo máximo de un año, a contar desde su constitución.

Artículo 9. El Comité de Expertos se regirá en su actuación por lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 28 de junio de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo